

cuya vigencia caduca entre el 11 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2021.”

“Artículo 5.- De la presentación a las Aduanas de la República del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para la importación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos

5.1 Excepcionalmente, para la importación de productos farmacéuticos en los casos en que no se cuente con el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por la ANM, conforme a lo requerido en el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, las Aduanas de la República aceptan hasta el 31 de diciembre de 2021, los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura emitidos por la Autoridad competente de los países de alta vigilancia sanitaria y por la Autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la ANM, cuya vigencia caduca entre el 11 de marzo de 2020 y el 30 de diciembre de 2021.

5.2 Para el caso de importación de dispositivos médicos, las Aduanas de la República aceptan hasta el 31 de diciembre de 2021, los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura o documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico u otro de acuerdo al nivel de riesgo, emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen, cuya vigencia caduca entre el 11 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2021.

5.3 La ANM informa a la SUNAT los laboratorios fabricantes en el extranjero que no cumplen con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o no cuentan con certificación en BPM o documento equivalente emitidos por la Autoridad competente de los países de alta vigilancia sanitaria o por la Autoridad competente del país de origen a fin que esta no permita el ingreso de los productos y dispositivos al país.”

Artículo 2.- Incorporación de Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 018-2020-SA, que dicta disposiciones referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y al Certificado de Producto Farmacéutico o Certificado de Libre Comercialización, para la inscripción, reinscripción y cambios en el registro sanitario y la importación, de productos farmacéuticos y dispositivos médicos; así como, otras disposiciones para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos

Incorpórase en el Decreto Supremo N° 018-2020-SA, que dicta disposiciones referidas al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y al Certificado de Producto Farmacéutico o Certificado de Libre Comercialización, para la inscripción, reinscripción y cambios en el registro sanitario y la importación, de productos farmacéuticos y dispositivos médicos; así como, otras disposiciones para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos, la siguiente Disposición Complementaria Final:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- De la ampliación de vigencia del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura a laboratorios extranjeros de productos farmacéuticos otorgados por la ANM

Ampliase, excepcionalmente, la vigencia de los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de laboratorios extranjeros de productos farmacéuticos, otorgados por la ANM, que caducan durante el período de vigencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, por el plazo de un (1) año. La ANM puede requerir información relacionada al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, a efecto de adoptar las medidas de seguridad que correspondan respecto al referido certificado, de encontrar observaciones en la información brindada.”

Artículo 3- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1916565-6

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el mes de julio de 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1092-2020/MINSA

Lima, 29 de diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-044888-003, que contiene el Memorandum N° 446-2020-OGCTI/MINSA emitido por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Memorando N° 2028-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 1057-2020-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 996-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 060-2020, Decreto de Urgencia que autoriza transferencias financieras a favor de las Entidades pertenecientes al Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no reembolsable para afrontar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, autoriza a los pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores y Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, a realizar transferencias financieras, con cargo a sus presupuestos institucionales, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad que dichas entidades refuercen sus medidas emprendidas para la contención de la pandemia producida por el COVID-19 y mitigación de sus efectos;

Que, en el marco de lo autorizado por el Decreto de Urgencia N° 060-2020, mediante Resolución Ministerial N° 0393-2020-RE, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores hasta por la suma de USD 76 293,48 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 48/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor del Ministerio de Salud, para financiar los gastos de traslado desde la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, a las ciudades de Lima e Iquitos, respectivamente, de 48 estructuras modulares donadas por el Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2020-MINSA, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, provenientes de la Transferencia Financiera autorizada por la Resolución Ministerial N° 0393-2020-RE, por la suma de S/ 270 154,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), equivalente al importe de USD 76 293,48 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 48/100 DÓLARES AMERICANOS), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar los gastos de traslado de las 48 estructuras modulares donadas por el Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, desde la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, a las ciudades de Lima e Iquitos;

Que, de otro lado, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, durante el Año Fiscal 2020, cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que

debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente. Dicho monto máximo anual se establece mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la citada Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que dichas transferencias financieras se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM, y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular de dicho pliego. La resolución del Titular del Pliego se publica en el diario oficial El Peruano; y, la entidad pública que transfiera es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, Decreto Supremo que establece el monto

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

máximo para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Regional y Local, se establece el monto máximo de S/ 52 727,00 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para la atención de las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020, según lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° D000112-2020-PCM-SG de fecha 3 de abril de 2020, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros adjunta el Informe N° D000098-2020-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de dicha entidad, en el que se informa que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM con cargo a su presupuesto, para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020;

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras;

Que, mediante Oficio N° 04344-2020-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita una transferencia financiera por el servicio de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Salud durante el mes de julio de 2020, en el marco de lo establecido en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; adjuntando para tal efecto el Anexo "Consolidado Ministerio de Salud Horas de Vuelo Julio 2020", en el cual se detalla el servicio de traslado de estructuras modulares, con el itinerario Lima-Iquitos-Manaos-Iquitos-Lima, por el monto de S/ 231 634,70;

Que, mediante Memorando N° 2028-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, producto de la evaluación de lo requerido por el Ministerio de Defensa y la conformidad al servicio de traslado de 48 estructuras modulares donadas por el Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, con el itinerario Lima-Iquitos-Manaos-Iquitos-Lima, otorgada por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional a través del Memorandum N° 446-2020-OGCTI/MINSA, considera viable efectuar una Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa, hasta por el monto de S/ 231 634,70 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 70/100 SOLES), por el apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Salud para el cumplimiento de sus funciones en el mes de julio de 2020 - Traslado de 48 estructuras modulares Lima-Iquitos-Manaos-Iquitos-Lima, según lo establecido en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, a través del Informe N° 1057-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para autorizar una Transferencia Financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 231 634,70 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 70/100 SOLES), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el mes de julio de 2020 - Traslado de 48 estructuras modulares Lima-Iquitos-Manaos-Iquitos-Lima, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-

2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, Decreto Supremo que establece el monto máximo para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Regional y Local; la Resolución Ministerial N° 0393-2020-RE, que autoriza una Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Salud, para financiar gastos de traslado de estructuras modulares donadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 231 634,70 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 70/100 SOLES), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el mes de julio de 2020 – Traslado de 48 estructuras modulares Lima-Iquitos-Manaos-Iquitos-Lima, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afecta con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1916241-1